eSign: 592ca551-346d-4cd8-8e85-5c893ff9b436

Junta de Andalucía

Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.

INFORME DE ANÁLISIS DE SOLVENCIA TÉCNICA DE EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

EXPEDIENTE: CT330-26-003

OBRAS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE CUBIERTA DE NAVE DE LA ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV) EN ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica presentada por la empresa

NIKOK GESTIÓN, S.L. propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación de la Licitación relativa a las OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DE CUBIERTA DE NAVE DE LA ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV) EN ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA), Expediente n.º CT330-26-003, con la finalidad de determinar la acreditación por ésta de los criterios de solvencia técnica exigidos en los pliegos.

2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se revisa la documentación presentada por la empresa NIKOK GESTIÓN, S.L., y facilitada por la Ud. de Contratación de VEIASA con fecha 16/09/2026, referente al Punto 6. Criterios y Medios para acreditar la solvencia técnica y profesional que se exigirán al licitador cuya oferta haya obtenido la mejor puntuación (Art. 88 LCSP) del CR, donde se solicita lo siguiente:

Se establecen como criterios de solvencia técnica los siguientes:

2.1.- Experiencia en obras de igual o similar naturaleza

Relación de las principales obras realizados durante los cinco últimos años, avalado por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Haber ejecutado al menos dos obras de similares características, con un valor de contrato de cada obra (IVA excluido) superior al 40% del importe de licitación: 109.216,17 €.

Para acreditar que las obras son de igual o similar naturaleza los licitadores podrán acreditar que dichas obras tienen COINCIDENCIA TOTAL O DE LOS X PRIMEROS DÍGITOS DE el siguiente CPV: 45200000-9: Trabajos generales de construcción de inmuebles o obras de ingeniería civil.

- El licitador presenta un listado de ocho obras realizadas desde los años 2022 al 2024, siendo todas sustituciones de cubiertas en distintas instalaciones, que varían entre los 62.500 € y los 243.000 €.
- Del listado de obras realizadas, sólo aporta dos certificados de buena ejecución de importe superior a 109.216,17 €. Siendo los siguientes:
 - CIMPRA construcción industrializada, por sustitución de cubierta y reparación de nave en Lora del Río, por importe de 163.352,23 €
 - ESTEBAN PORTILLO, por sustitución de cubierta en polideportivo de Dos Hermanas, por importe de 128.029,42 €
- No indican el CPV: 45200000-9, ya que no es necesario, debido a que el listado de las obras indican que son sustitución de cubierta, y por lo tanto las obras son de igual o similar naturaleza.

Para esta unidad de obras entendemos que, con la documentación aportada en este aportado además de haber ejecutado la sustitución de cubierta en la Estación ITV de Tres Caminos (Cádiz), CUMPLE.

2.2.- Adscripción de medios personales a la ejecución del contrato

No obstante, lo anterior e independientemente de la acreditación de la solvencia mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías indicados anteriormente o, alternativamente, mediante los documentos acreditativos de la solvencia técnica indicados anteriormente, como concreción de las condiciones de solvencia técnica, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato los siguientes perfiles profesionales:

X Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

Se exige el siguiente equipo de técnicos participantes en el contrato.

A) JEFE DE OBRA

B) ENCARGADO DE OBRA

X Títulos académicos y profesionales y experiencia acreditable del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

- Se exige que el personal responsable de las obras posea la siguiente titulación y experiencia:

A) JEFE DE OBRA:

- TITULACIÓN: Técnico universitario de Grado Medio o Superior o equivalente, Nivel Meces 2.
- ESPECIALIDAD EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE: Edificación, Obra Civil e Instalaciones Industriales
- EXPERIENCIA MÍNIMA: 3 años de experiencia en los últimos 10 años.
- TIEMPO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA: 100 %

B) ENCARGADO DE OBRA

- ESPECIALIDAD EN EJECUCIÓN DE OBRAS DE: Edificación, Obra Civil e Instalaciones Industriales
- EXPERIENCIA MÍNIMA: 5 años.
- TIEMPO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA: 100 %

Para la acreditación de los requisitos de solvencia se deberán aportar:

- Fotocopia de la titulación académica del Jefe de Obra.

- Curriculum vitae acreditativo de la experiencia exigida del Jefe de Obra, y del Encargado de Obra, acompañado de certificados de buena ejecución que acrediten la experiencia exigida reflejada en el curriculum, expedidos o visados por el órgano competente, o a falta de este certificado, mediante una

declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el supuesto de que la experiencia manifestada por el perfil propuesto haya sido prestada en VEIASA, o que la documentación obre en poder de VEIASA en virtud de otro expediente de licitación en el que haya participado, será necesario indicar expresamente el número de expediente, el objeto, los años y la descripción del trabajo y cargo, autorizando con ello a VEIASA a realizar las averiguaciones oportunas a los efectos de no tener que acreditar documentalmente la experiencia referida, considerándose acreditada, en caso de verificarse la misma.

Justificación del criterio de solvencia técnica (Art. 116,4 LCSP)

Se exige como concreción de las condiciones de solvencia la adscripción de un determinado personal a la ejecución del contrato, ya que se estima del todo necesaria su presencia para el correcto desarrollo de la obra.

Según el Artículo 11. Apartado c) de la Ley de Ordenación de la Edificación es obligación del contratista designar al Jefe de obra, que asumirá la representación técnica del constructor en la obra, y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

En las obras de construcción es necesaria la presencia del encargado de obra, que ejercerá las funciones de enlace entre el jefe de obra y los trabajadores, entre otras.

Revisada la documentación aportada por NIKOK GESTIÓN, S.L. tras los requerimientos de subsanación, se comprueba que la empresa presenta declaración de adscripción de medios personales suscrita por su representante, en la que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, con una dedicación del 100%, a D. AMM como Jefe de Obra y a D. JDM como Encargado de Obra.

En relación con el perfil de **Jefe de Obra**, se aporta titulación académica de D. AMM como Graduado en Ciencia y Tecnología de la Edificación por la Universidad de Sevilla, título oficial expedido en fecha 24 de septiembre de 2015, que se corresponde con una titulación universitaria de Grado y, por tanto, cumple el requisito de Técnico universitario de Grado Medio o Superior o equivalente, Nivel MECES 2, exigido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Asimismo, se aporta currículum vitae del citado técnico, en el que consta su experiencia profesional desde 2019 hasta la actualidad en NIKOK GESTIÓN, S.L., desempeñando funciones de Jefe de Obra, incluyendo la planificación, organización y coordinación de trabajos de obra, seguimiento de la ejecución, coordinación de personal y medios, control de trabajos realizados y seguimiento del desarrollo de las actuaciones. Dicha experiencia supera los tres años exigidos en los últimos diez años para el perfil de Jefe de Obra.

En relación con el perfil de **Encargado de Obra**, se aporta currículum vitae de D. JDM, en el que consta experiencia profesional en el sector de la construcción desde el año 2000 y, específicamente, desde 2016 hasta la actualidad en NIKOK GESTIÓN, S.L. como Encargado de Obra, desarrollando funciones de organización y coordinación de trabajos, seguimiento de la ejecución, coordinación del personal y medios necesarios y control de los trabajos realizados. La experiencia acreditada resulta superior a los cinco años exigidos para este perfil.

Adicionalmente, NIKOK GESTIÓN, S.L. aporta declaración sobre la experiencia de los perfiles propuestos, indicando que ambos profesionales han formado parte de la empresa durante el periodo 2019-2026, desarrollando las funciones correspondientes a sus respectivos perfiles y participando en la ejecución de las obras realizadas por la empresa durante dicho periodo. También se aporta documentación contractual de obras ejecutadas por NIKOK GESTIÓN, S.L. en dicho periodo, incluyendo actuaciones de cubiertas y obras de

naturaleza similar, así como referencia expresa a la experiencia previa con VEIASA en el expediente CT330-22-008, relativo a la reforma de cubierta en oficinas y nave de la ITV de Tres Caminos, Puerto Real (Cádiz).

A la vista de la documentación examinada, se considera acreditado que los medios personales propuestos por NIKOK GESTIÓN, S.L. cumplen los requisitos exigidos en el apartado 6 del Cuadro Resumen en cuanto a titulación, experiencia mínima y adscripción del 100% a la obra. En consecuencia, el perfil propuesto como Jefe de Obra cumple con la titulación universitaria y experiencia mínima exigida, y el perfil propuesto como Encargado de Obra cumple con la experiencia mínima requerida, resultando ambos perfiles adecuados para la ejecución del contrato.

3. CONCLUSIONES

Tras los requerimientos de subsanación efectuados con fechas 21/09/2026 y 02/10/2026, NIKOK GESTIÓN, S.L. aportó, con fecha 07/10/2026, la documentación pendiente para acreditar la solvencia técnica y profesional exigida.

Analizada la documentación presentada, se considera acreditado el requisito del apartado 2.1, relativo a la experiencia en obras de igual o similar naturaleza. Asimismo, respecto del apartado 2.2, se acredita la adscripción al 100 % de los medios personales propuestos, así como la titulación y experiencia exigidas para el Jefe de Obra y la experiencia requerida para el Encargado de Obra.

En consecuencia, NIKOK GESTIÓN, S.L. cumple los requisitos de solvencia técnica y profesional establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 del presente informe, por lo que se considera apta para la ejecución del contrato.

Sevilla a 7 de octubre de 2026

Signed by:48964243A ANTONIO GARCIA
Signed at:2026-10-07 14:03:37 +02:00
Reason:I approve this document

GARCIA SEGUNDO, ANTONIO — Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas

Técnico de la unidad de obras

Signed by:52356976Y NICOLAS GALVEZ
Signed at:2026-10-07 14:05:25 +02:00
Reason:Apruebo este documento

GALVEZ HORRILLO NICOLAS — Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas

Jefe de la unidad de proyectos